

sobre todo la Julia y Poppæa (Ulpian, XVI, 1; Juvenal, Sat., IX, viii, 6; Tacit., Ann. II, 51; III, 28; XV, 19; Dio Cass., l. III, 13; l. VI, 1; Dollinger, Heident., p. 682, 703, 715), parecen con frecuencia muy opresivas; porque los cristianos tenían el celibato en mucha estima (véase más abajo § 218). El ideal cristiano exigía la castidad y la continencia de los clérigos: los Apóstoles la habían recomendado con sus palabras y ejemplos. Orig., Hom. vi in Levit. (Migne, t. XII, p. 473); Cyr., Ep. iv, cap. III fin., p. 475; cf. Zaccaria, Storia polemica del celibato eclesiástico, Roma, 1775; Möhler, Verm. Schr., I, p. 177 y sig. (Clarus), Der Celibat., Regensb., 1841, 1 vol.; Hefelé, Beitr. z. K.-G., I, 122 y sig.; (M^{str}) Pavy, Del celibato eclesiástico, Paris, 1857; 2.^a edición; Dollinger, Christ. u. K., p. 272 y sig. La expresión *ἀπέχεσθαι τῆς γυναικός* y la costumbre judía según la cual las mujeres seguían al esposo, prueban que el pasaje I Cor., ix, 5, no se aplica a mujeres casadas (Matth., xxvii, 55; Hier., Cont. Jovin., I, 14). Pedro había abandonado del todo esta duda alguna (Matth., xix, 27), á su mujer; sin embargo, es citado aquí precisamente por San Pablo.

El Concilio de Elvira, cap. xxvii, que prohibía á los clérigos tener consigo «*extraneam mulierem*» (ya se echaba en cara á Pablo de Samosata tener relaciones con los *synæisactes*, Eus., VII, 30), obligaba á todos los que tenían un cargo eclesiástico á abstenerse de sus mujeres so pena de perder su dignidad. Lo mismo ordenó el Concilio de Arlés, cap. vi (29). Es verdad que los cánones apostólicos (5, 6) prohibían arrojar á la mujer contra su voluntad y separarse del comercio con ella; pero también prohibían casarse (cap. xiv) á todos los clérigos «*innupti*» á excepción de los lectores y cantores. El Concilio de Neocesárea, cap. 1, pronunciaba la deposición contra el sacerdote que se casase después de la ordenación; el Concilio de Ancira (cap. x) no permitía el matrimonio á los diáconos sino cuando lo habían solicitado antes de la ordenación. El celibato ya mencionado por Tertuliano, De exhort. castit., fin., parece ser, según numerosos testimonios de los Padres, de institución apostólica (Bickell, Oesterz. Ztschr. f. Theol., 1878, I, p. 26 y sig. Sobre las oblacones y los diezmos, Iren., IV, xviii, 2; Orig., Hom. xvii in Jos., et in Prov., III, 2 (Migne, t. XII, p. 910-913; t. XIII, p. 29). Const. ap., II, 25, 35; VIII, 30 can. ap., 4, 5. San Cipriano, Ep., cap. 1, p. 466; Ep. xxxix, c. v, p. 584 y sig.; habla de los «*sportulae*» de las «*decimae*».» San Agustín llama, (Enarr. in Ps. cxlvi, n. 17), al *ῥησθησάτωρ*, Joan., xii, 6, «*fiscum reipublicae Domini*». Cf. Beda, lib. IV, cap. lvi; in Luc., cap. 12. Poder de los Obispos sobre los bienes de la Iglesia. Const. ap., II, 35 (p. 167 et seq., ed. Pitra); can. ap. 39. Interdicción de los cargos y obras civiles. can. ap. 6, al. 7, cap. lxxxiii; Conc. Carthag.; Cyr., Ep. 1, p. 465-467, ed. Vindob.; Hefelé, Conc.-Gesch., I, p. 84.

§ 2. Las acciones saludables.

El bautismo.

192. Se entraba en la Iglesia recibiendo el bautismo prescrito por Jesucristo ¹, y conferido en nombre de las tres personas divinas. Este

¹ Matth., xxviii, 19 y sig.

baño de regeneración, como se le llamaba, no podía ser reemplazado por el bautismo de Juan, porque los bautizados por éste debían recibir también el bautismo cristiano ¹. Jesucristo mismo, según una antigua tradición, no había bautizado más que á Pedro; éste había bautizado en seguida á Andrés, Andrés á Santiago, y Juan y éstos á los otros. El bautismo tenía lugar por la inmersión de todo el cuerpo, símbolo de la sepultura con Jesucristo, del mismo modo que la salida del agua era el símbolo de nuestra resurrección con Él ². Esta inmersión se repetía tres veces en honor de las tres personas de la Santísima Trinidad y en memoria de los tres días que el Salvador pasó en el sepulcro. En caso de necesidad, sin embargo, y especialmente en las enfermedades, se bautizaba también por aspersion é infusión (bautismo clínico). Mientras que los dones extraordinarios de la gracia continuaron, no se exigió larga preparación, porque aquellos podían reemplazar á la falta de conocimientos anteriormente adquiridos ³; pero se exigió más tarde á los adultos, — pues también se bautizaba á los niños, conforme á la tradición apostólica — y se estableció el catecumenado para servir de escuela preparatoria.

Está demostrado, que en el siglo tercero había ya dos grados en el catecumenado, el de los principiantes, y el de los más antiguos. En el cuarto siglo, hallamos los de oyentes, prosternados y elegidos. En el primer grado, se procura excitar sentimientos de penitencia y de arrepentimiento, é inculcar las verdades más generales sobre Dios, sobre la creación del mundo, el pecado original, etc. Los misterios (Trinidad, Encarnación, sacramentos) eran reservados para la última clase. Justino decía, que el ayuno, la oración y la instrucción, eran la preparación ordinaria. El que se acercaba al Obispo ó al sacerdote solicitando el bautismo, era, después de un exámen, señalado con el signo de la cruz, y confiado para ser instruido á un clérigo, ó á un seglar, aunque esto último se hacía rara vez. El catecumenado permanecía separado de los fieles, hasta para la oración; porque el corazón de aquellos que no habían recibido el bautismo, era impuro todavía, era la morada de los demonios ⁴, y por esto se exigía que fuesen exorcisados á menudo y abjurasen del demonio. Las preguntas y respuestas, la abjuración de Satanás, la promesa de ser fiel á Jesucristo, son ciertamente de fecha muy antigua ⁵. Los catecúmenos permanecían ordinariamente

¹ Act., xii, 1-7.

² Rom., vi, 4; Coloss., ii, 12.

³ Act., viii, 97; x, 47; xvi, 16, 35.

⁴ Bernabé, ch. xvi.

⁵ 1 Petr., iii, 21.

tres años en el primer grado, pero los Prelados de la Iglesia podían, cuando las circunstancias lo exigían, y especialmente á causa de graves pecados, fijar una duración más larga, lo mismo que podían abreviarla por causa de peligrosa enfermedad. En España, el Concilio de Elvira celebrado en 305, estableció el término de dos años. Los catecúmenos tenían el derecho de frecuentar las asambleas é instrucciones religiosas y asistir á la primera parte de las funciones litúrgicas (á la misa de los catecúmenos hasta el ofertorio); después eran despedidos los prosternados, recitando una oración especial.

Acabados los preparativos, el neófito recibía el símbolo de los Apóstoles y la oración dominical, que debía saber de memoria, y estaba obligado ántes de ser admitido al bautismo, á profesar los artículos del símbolo. Después de abjurar y de haberse consagrado á Jesucristo, era ungido por el Obispo con la unción de los catecúmenos y luego bautizado con el agua bautismal. Los nuevos cristianos, que desde un principio fueron asistidos de padrinos, recibían el beso de paz, y en algunas iglesias leche mezclada con miel. El bautismo podía administrarse en todas partes, pero lo era ordinariamente de una manera solemne en la proximidad de los lugares donde se celebraban las asambleas religiosas (más tarde en capillas particulares llamadas baptisterios), porque á los nuevos bautizados se les admitía poco después á la asamblea de los fieles. Cuando se administraba el bautismo solemne, verificábase ordinariamente en Pascua, Sábado Santo, Pentecostés, y en las iglesias de Oriente durante la fiesta de la Epifanía. El ministro era entonces el Obispo ó el sacerdote. En caso de necesidad, el bautismo podía conferirse todos los días y por toda clase de personas.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 192.

El bautismo se llama entre los antiguos *παλιγγενεσία, ἀναγέννησις*, Joan., III, 3, 5; Tit., III, 5; Orig., t. VI in Joan., n. 17 (Migne, t. XIV, p. 251); *λουτρόν*, Eph., V, 26; Justin, Apol., I, 61 et seq.; Clem., Paed., I, 6, *πρόβατα, πρόβατος*, Clement. loc. cit. Cf. Justin, loc. cit., *πύλον, γέφυρα*. Clem., loc. cit., «lavacrum regenerationis»; Iren., V, xv, 3, «*sigillum*» *σφραγίς τῆς πίστεως*; Herm., Past., Sim., IX, 16, *τὸ ἅγιον λουτρὸν τῶν ἁγίων πνευματικῶν φρονήσεως, χαρισμάτων βίων ἀρχὴ καὶ πηγή*; Orig., loc. cit. La invocación de las tres personas de la Trinidad es necesaria: Justin., Apol., I, 61; Orig., De princ., I, III, 2, in Joan., loc. cit.; Tert., Contra Prax., cap. xavi; Cyr., Ep. LXXIII, cap. XVIII, p. 791; Can. ap., 49; Eulog., ap. Phot., Bibl., cod. 280; Phot., Amph., q. XLIII (Migne, t. CI, p. 301 et seq.). Véase mi obra: Photius, III, 587 y sig. Lo que se dice en Clemente de Alejandria, Hippol., lib. V, apud Mosch., Prat. spirit., cap. CLXXVI (Migne, t. IX, p. 745), de que Jesucristo no había bautizado más que á Pedro, es igualmente admitido por Sofronio (Migne, t. LXXXVII, 3, p. 3871); Nicéph. Calixto, II, 3. —

Focio, Amph., q. CXXVI, p. 720 (ed. Athen., q. CXLVIII), cree que el bautismo de Juan, recibido ántes por los Apóstoles, fué completado y transfigurado al descender sobre ellos el Espíritu Santo (Act., I, 5). La triple immersion, can. ap. 50; Tert., loc. cit.

Segun pinturas del tercer siglo, el rito del bautismo, en Roma y en otras iglesias de Italia, consistía á la vez en la immersion (estar de pié metido en agua hasta las rodillas) y en la infusion (aspersión de la cabeza); Rossi, Roma sotter., II, 334. Bautismo clinico, Bus., VI, 43. Cyr., Ep. IXXIX ad Magn., capítulo XII, p. 760, ed. Hartel; Conc. Neocæs., cap. XII. Algunos creen que el bautismo de los muertos consistía en hacerse bautizar los parientes y amigos de los difuntos que habían deseado recibir el bautismo, á fin de proporcionarles los sufragos de la Iglesia (Ad. Maier, Commentar. rum. I Cor.-Br., p. 318; Doellinger, op. cit., p. 341). Tertuliano, De res. carn., cap. XLVIII, habla de esto tambien, pero duda que esta practica sea razonable. Chryst., Hom. XI in I Cor., n. 1 (Migne, t. LXI, p. 347 et seq.), menciona un uso parecido entre los marcionitas, pero aplica I Cor., xv, 29, *ὑπὲρ νεκρῶν* (sc. τῶν μαρτύρων), á las personas bautizadas por sí mismas.

El mismo pensamiento se ve en Teodoro, in h. l. (Migne, t. LXXXVII, página 361); *ἐν τῷ νεκρῷ ἔστι τὸ σῶμα καὶ οὐκ ἀνάστασις, τὴ ὀπίσσω καὶ βαπτίζεσθαι*; Phot., (Eum. (Migne, t. CXVIII, p. 877). Sobre el bautismo de los niños, Iren., II, 22, 4; Orig., in Rom., lib. V, n. 9 (Migne, t. XIV, p. 1047); «Pro hoc et Ecclesia ab apostolis traditionem suscepit, etiam parvulis baptismum dare,» etc. Hom. XV in Luc. (t. XIII, p. 1385); «Et quia per baptismi sacramentum natiuitatis sordes deponuntur, propterea baptizantur et parvuli» (Joan., III, 5); Cf. Hom. VIII in Lev., n. 3 (t. XII, p. 496). Justin., Apol., I, 15, habla de aquellos que *ἐκ παιδῶν ἐμπαυσιδύσαντες τῷ Χριστῷ*.

Un Concilio presidido por San Cipriano, 252, condena la opinion del Obispo Fídel, segun el cual era menester dejar muchos días á los recién nacidos sin bautizar. Cyr., Ep. LXXIV, al. 59, cap. II, p. 718 y sig.; Hefelé, Conc., I, p. 89. De esta suerte la tradicion, enlazándose á lo que dice San Juan, III, 5, completa lo que indican las Act. II, 38; XVI, 15, 33; I Cor., I, 16; VII, 14. — La antigüedad no deja duda alguna sobre la necesidad del bautismo de los niños, no creído por algunos protestantes, entre ellos Néander. Véase Doellinger, p. 339-341. Contra la dilación del bautismo, Cyr., loc. cit.; Euseb., VI, 43. Const. ap., VI, 15. Clases de catecúmenos, J. Mayer, Gesch. des Katechumenats, Leipzig, 1868; A. Weisz, Die altkirchl. Pädagogik, dargestellt im Katechumenat, Friburgo, 1869. Este último demuestra que Origenes (Contra Celso., III, 59 et seq.) y Tertuliano admitían dos clases (p. 79 y 140). Los catecúmenos de grado inferior se llamaban *προσπιπτες*, «*accidentes, venientes*»; los del superior, *βαπτιστέμενοι πρὸς τὸ βάπτισμα*, «*audientes, ingressuri baptismum*» (Tert., De bap., cap. XX. Cf. Orig., De orat., cap. II). Más tarde se distinguía: *ἀκούοντες* (audientes), *γενναδιοντες* (genefactantes), y *φωτισμένοι* (competentes, electi). Los prosternados son citados en el Conc. Neocæs., 314, cap. V; Hefelé, I, 213. San Cipriano nombra al «*doctor audientium*» Ep. XXXI, p. 548. Sobre los exorcismos y las abjuraciones, Tertull., De idol., XI; De cor. mil., III, 11; De spectat., IV; Orig., Hom. XXIV in Josue, n. 1 (Migne, t. XII, p. 940); Const. ap., VII, 41. Aquel que bautiza, dice, volviéndose hácia el Occidente: *ἀποτίσσομαι σοι, Σατανά, y hácia el Oriente: συντίσσομαι σοι, Χριστέ*. El símbolo era generalmente el de los Apóstoles, en diferentes versiones (romana, africana, oriental), Iren., I, x, 1; Tertuliano,

más abajo, § 25). Orig., *Præfat. de princip.*; Greg. Thaum., *Expos. fid.*; Cyrill. Hier., *Catech.*, vi, Cesar., *ap. Socr.*, I, 8; Alex., *ibid.*, I, 26. Ant., *ap. Cassian.*, *De incarn.*, VI, p. 1272; Denzinger, *Enchirid.*, 4.^a ed., p. 1-11. Bases del Símbolo de los Apóstoles, *Matth.*, xxviii, 19; *Act.*, viii, 37; I Tim., iii, 16; vi, 12; I Petr., iii, 21; *Iren.*, I, 1-3; *Const. ap.*, VII, 41. Cuestiones sobre el Símbolo, *Tertul.*, *De cor.*, iii; *De res. carn.*, cap. xlviii; Euseb., VII, 9; *Cypr.*, *Ep.*, lxxix, cap. vii, p. 756. Uncion antes del bautismo, *Const. ap.*, III, 15 et seq.; VII, 22, 42. Bendición del agua baptismal, *ibid.*, VII, 43; *Cypr.*, *Ep.*, lxx, cap. I, p. 767. Padrinos (*ἀδελφοὶ, γονεῖς*), «sponsors, fideiussores, susceptores, patrini»; *Tert.*, *De bap.*, cap. xviii. Lugar, tiempo y administración del bautismo, *Justino. Apol.*, I, 61; *Tert.*, *loc. cit.*, cap. iv, xvii, xix; *Const. ap.*, V, 19; II, 33; III, 11; VII, 22; Bossio, *Della varia disciplina circa il ministro, il tempo e il luogo del batesimo solemne*, Pavia, 1848; Weiss, p. 131 y sig.

El bautismo de los herejes.

193. A causa de la necesidad ó importancia del sacramento del Bautismo, que no podía ser reemplazado sino por el de sangre ó el de deseo, era del mayor interés saber quién podía ser bautizado lícita y válidamente. En realidad, quedaba válidamente bautizado el que lo era con agua natural, y pronunciándose la fórmula según la manera acostumbrada. El Concilio de Elvira permitía que, en caso de necesidad, administrasen desde luego este sacramento los seglares que no hubiesen sido casados más que una vez, ni se hallasen en pecado mortal; pero hay que advertir, que los sacerdotes tenían la preferencia sobre los diáconos, éstos sobre los clérigos inferiores, y los clérigos sobre los seglares. Asimismo estaba admitido como válido en la práctica de Roma y de la mayor parte de las Iglesias, el bautismo conferido por herejes. Sin embargo, desde la primera mitad del tercer siglo, un Concilio de Africa, celebrado bajo Agripino (de 218 á 222), y más tarde otros dos que tuvieron lugar en Iconio y Synnada, ciudades del Asia Menor, decidieron que se tuviera por no bautizados á los herejes que volviesen á la Iglesia y lo hubiesen sido por otros herejes, y ordenaron que se les bautizara de nuevo. A fines de 253, el Papa Estéban amenazó con excomunión á los Obispos Heleno de Tarsis y Firmiliano de Cesárea, lo mismo que á los de las provincias vecinas, por haber bautizado á los que ya lo habían sido por los herejes. Dionisio de Alejandría intercedió con el Papa y detuvo la ejecución de la amenaza. Parece que los Obispos del Asia Menor, á excepcion de Firmiliano, se conformaron con el mandato de Roma.

Los Obispos de Africa también seguían la opinion de que no debía reiterarse el bautismo de los herejes; de aquí la pregunta dirigida en 255 por 18 Obispos de Numidia al Concilio de Cartago. Este Concilio, com-

puesto de 31 Obispos, presididos por San Cipriano, declaró nulo el bautismo de los herejes. En 256, otro Concilio de Cartago, compuesto de 71 Obispos, habló en el mismo sentido: nadie podía ser válidamente bautizado fuera de la Iglesia: no hay más que un bautismo, el de la Iglesia católica; los herejes son incapaces de comunicar el Espíritu Santo, porque una persona impura nada puro puede hacer. Por estas razones y otras semejantes, defendían su opinion San Cipriano y los demás Prelados de Africa que participaban de ella.

Sin embargo, la cuestion les parecía puramente disciplinar, y creían que la diversidad de juicios sobre este punto no debía turbar la paz entre los Obispos. Pero si el bautismo de los herejes era realmente inválido, no se debía dejar que subsistiera una práctica tan peligrosa como la que rehusaba á los herejes convertidos el beneficio del bautismo. Los africanos partían del falso supuesto de que el sacramento del bautismo depende de la dignidad de su ministro. Cuando San Cipriano envió á Roma las actas del Concilio, el Papa Estéban rechazó los decretos, rehusó admitir á los delegados á su comunión, y exigió que se atuviesen á la antigua práctica, limitándose á imponer las manos á los herejes que habían vuelto á la Iglesia, sin reiterar el bautismo que habían recibido. Los africanos se vieron obligados á confesar que tenían contra sí á la antigua práctica; pero la práctica, decían, debe ceder á la verdad.

En un nuevo Concilio de Africa, compuesto de 87 Obispos (Setiembre de 256), intentaron todavía establecer la necesidad de rebautizar á los herejes convertidos. Firmiliano de Cesárea, á quien envió San Cipriano varias cartas por conducto del diácono Rogaciano, respondió al obispo de Cartago, que estaba completamente de acuerdo con él, y hasta excitó su aversion contra el Papa Estéban, diciendo que éste le había llamado hombre artificioso, falso cristiano y falso apóstol.

Estéban no podía ceder, comprendiendo toda la importancia de la cuestion. San Cipriano defendió su errónea opinion con mucho apasionamiento, esforzándose, sin embargo, en dos escritos por recomendar la moderacion y la paciencia. El Papa Estéban murió en 257, y San Cipriano en 258, despues de haber interpuesto su mediacion Dionisio de Alejandría.

La opinion de San Cipriano fué combatida en Africa por un sabio de mérito, y la decision de Roma quedó generalmente adoptada, sobre todo despues del Concilio de Arlés (314, c. xviii); San Agustín acabó más tarde la controversia, demostrando la justicia de la doctrina del Papa.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 193.

«Baptismus sanguinis et flaminis.» Tert., loc. cit., cap. xii, xiv; Auctor. de rebaptism., cap. xiv et seq., p. 87; Op., Cypr., part. III, ed. Hartel; Cypr., Praef. De exhort. mart. ad Fortun., cap. iv, p. 319; Ep. lxxiii, cap. xxi, 23, p. 704, 706; Ep. lvii, cap. iv, p. 653; Greg. Naz. Or. xxxix, n. 17, p. 608, ed. Maur. Validez del bautismo de los seculares, Tert., loc. cit., cap. xvii; Conc. Elib., cap. xxxviii. ¿Hay que traducir estas palabras: «Qui lavacrum suum integrum habet,» por: «aquel que no ha manchado el bautismo» (por la defecación, Hefelé, I, 142), ó «por el que ha recibido el bautismo válido?» No entremos en esta cuestión. Sobre el principio de la disputa respecto al bautismo de los herejes, Philos., IX, 12; Doellinger, Hippol., p. 189 y sig.; Concilio de Agripino, Cypr., Ep. lxxiii, cap. iii, p. 780; Ep. lxxi, cap. iv, p. 774; Aug., De bapt., II, 7; Vincent. Lir., Comm., cap. ix; Hefelé, I, p. 78. Concilio de Iconio y de Synada, Dion. Alex., ap. Eus. VII, 7; Firmil., Ep. Inter Cypr. ep., n. 75, cap. vii, p. 815; Hefelé, p. 81 y sig. — Tertuliano, De bapt., cap. xv; Praescr., cap. xii; De pudic., xix; parece inclinarse también hacia la opinión de Agripino. En la Constitución apostólica, VI, 13; cán. ap., 46, 47, el bautismo de los herejes es muy poco estimado; es considerado como ilícito y lúesto á quien le recibe, pero no como nulo. Cuando Clemente, Strom., I, 19, llama al bautismo de los herejes *sua obsecro xxi pñctio* *hōō*, y cuando Orígenes, t. VI in Joan., n. 25, dice que todo individuo bautizado ó confirmado puede bautizar mientras está el Espíritu Santo en él, no hablan de la validez, sino del carácter lícito de la acción. Dionisio de Alejandría no estaba muy fijo en este punto, pero concluyó por someterse al juicio de Roma respecto al bautismo de los montanistas. (véase Dittrich, Dionys. de Gr., Frib., 1867, p. 85 y sig., 90 y sig.)

Sobre otros puntos, véase Dionys., ap. Eus., VII, 5, 7-9; Cypr., Ep. lxxix-lxxv, p. 319 et seq., ed. Vind.; Aug., op. cit., lib. VI y VII; Routh, Rel. sac., III, p. 84-107; Migne, Patr. lat., t. III, p. 1055 y sig. (ibid., p. 1183 et seq.); De rebapt., Op. Cypr., ed. Hartel., Ap. s. P. III, p. 69 et seq.; Concilia Cypr., ibid., p. I, p. 433 et seq.). La mayor parte de los Obispos consideraban la cuestión como disciplinaria, según lo prueban Natal Alejandro, Sæc. III, diss. xii, a. 4; Orsi, De rom. Pont. auct., lib. III, p. 20 et seq.; Acta sanct., t. I; Aug., ad d. 2; Com. præv. de S. Steph., §§ 3, 4, p. 116-121. Cf. Præd. Maran, Vita Cypr. Este último demuestra también (§ 4) que Estéban no admitía indistintamente toda clase de bautismo en los herejes, sino solamente aquel que era administrado en nombre de la Trinidad. Firmiliano (Cypr., ep. lxxv, cap. vii, p. 814) reproduce esta palabra de Estéban: «Hæreticos quoque ipsos in baptismo convenire;» y San Cipriano Ep. lxxiv, c. i, p. 760 las de «Si qui ergo a quacunque heresi venient ad vos, nihil innovetur, nisi quod traditum est, ut manus illis imponatur in penitentiam, cum ipsi hæretici proprie alteritrum ad se venientes non baptizent, sed communent tantum.» La palabra «proprie» no se refiere á la de «hæretici,» sino á la de «non baptizent.» Según Estéban, los herejes admiten el bautismo de las otras sectas como comun á todas. Aug., De bapt., VI, 25: «Faciliss invenitur hæretici qui omnino non baptizent, quam qui illis verbis (en nombre de las tres personas divinas) non baptizent,» Firmiliano (loc. cit., cap. ix, p. 815) censura á los Romanos: «Quod non putant querendum esse quis sit ille qui baptizaverit, eo quod qui baptizatus sit gratiam consequi poterit invocata Trinitate

te nominum Patris et Filii et Spiritus Sancti.» Cf. Cypr., Ep. lxxix, cap. viii, p. 766; Néander, I, p. 177, n. 1, lo reconoce sin dificultad, pero concluye sin razón, que los que seguían la decisión de Roma consideraban como válido todo bautismo conferido en nombre de Jesucristo. San Cipriano nada de esto concede á sus adversarios, y el autor africano De rebapt. nada prueba en favor de la práctica de la Iglesia romana. Maran, loc. cit., § 5; Hefelé, p. 102. Véase Marchetti, Esercizioni Cipriatiche, Roma, 1787; Moeller, Patrol., p. 809 y sig.; Schwane, Controversia de valore bapt. heret., Monast. 1860, et Dogmengesch. der vornehm. Zeit., Münster, 1862, vol. I, p. 730 y sig.; Hagemann, Die röm. Kirche, p. 50 y sig.

La confirmación.

194. Al bautismo solemne uníase ordinariamente en la antigua Iglesia la confirmación, que consistía en la imposición de las manos y la unción con el Santo crisma. El Obispo lo administraba. Así es que desde los primeros tiempos, los Apóstoles comunicaban el Espíritu Santo á los que habían sido bautizados por otros ¹, á fin de confirmarles con esta unción y afirmarles en Jesucristo ². Éste era «el sello de los dones del Espíritu Santo,» la consumación del bautismo, y como éste irrecitabile, el cual es llamado sacramento por San Cipriano.

Recibido el bautismo y la confirmación, los nuevos cristianos, enteramente santificados, eran revestidos de hábitos blancos, y admitidos al oficio comun de los fieles, donde recibían también la Santa Eucaristía. Cuando habían sido bautizados en Pascua continuaban llevando sus vestidos blancos, y los dejaban el domingo *in albis*, para confundirse despues con la masa de los fieles. La mayor parte de los nuevos bautizados, sacados así de la muerte á la vida, se sentían inundados de felicidad ³, y penetraba en sus corazones una alegría celestial ⁴. Recibían esta alegría, primero de la divina gracia, y despues del catecumenado, una de las instituciones que contribuían más eficazmente á santificar á los miembros de la Iglesia; ella dejaba una impresión que duraba en el resto de la vida. Los fieles se consideraban como templos y órganos del Espíritu Santo, verdaderamente santificados y llamados á la santidad; como hombres que, no teniendo cosa alguna de comun con el mundo pagano y corrompido ⁵, debían permanecer limpios de toda mancha y del menor pecado ⁶, como hombres unidos por los vínculos de la cari-

1 Actas, viii, 14-17; xix, 5, 6.

2 II Cor., i, 21, 22.

3 I Joan., iii, 14.

4 S. Cypr., ad Donat.

5 I Cor., i, 2; iii, 16.

6 Heb., v, 9; II Thess., iii, 6.

dad fraterna ¹, animados de una confianza sin límites en Dios, y de invencible firmeza, porque esperaban la corona de justicia que les estaba reservada ².

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 194.

Sobre la confirmación (σφραγίς, ἄρσην, βεβαίωση τῆς ἁποστολῆς, confirmatio, perfectio, chrismatio), *Iren.*, IV, xxxviii, 2; *Tert.*, De bapt., cap. vii, viii; De res. carn., cap. iv; *Cont. Marc.*, I, 14; *Cypr.*, Ep. lxxiii, cap. ix, p. 785; c. xxi, p. 795. *Cf. Maran*, loc. cit., § 7. — *Cornelio*, a p. *Buseb.*, VI, 43, dice de Novaciano que fué bautizado en el lecho mortuario, y que después de su enfermedad no fué confirmado por el Obispo. El Obispo figura aquí como ministro de la confirmación, lo que siempre ha sido admitido en Occidente. En Oriente los sacerdotes podían también confirmar. *Ps. Ambros.*, in *Eph.*, cap. iv; *Ps. Aug.* s. auct., quest. v, et *N. T.*, q. 101; Un antiguo epigrama (*Grutter*, p. 1177) dice: «Tuque sacerdotes docuisti chrismate sancto tangere bis nullum iudice posse Deo.» Véase *Const.* ap. VII, 41; *Cyrril.*, *Cat. myst.*, n. n. 3, 4. El contacto de los individuos, la imposición real de las manos antes de la unción, parece una condición esencial. *Bened. XIV.*, De syn. dicec., XIII, ix, 16, 17; *Cypr.*, ad *Donat.*, Op., part. I, p. 1-16, ed. *Vind.*

La disciplina del Arcano.

195. Según hemos visto ya por la preparación para el bautismo, los primeros cristianos, en la situación penosa que atravesaban, velaban con esmero, según la recomendación del Señor, para que los misterios de la religión, las santas ceremonias de ésta, y sobre todo, los sacramentos no quedasen expuestos á las profanaciones y sarcasmos de los infieles. De aquí provino desde los primeros tiempos la disciplina del secreto que se ve mencionada en el siglo tercero, como institución ya antigua. Los rumores vagos é inexactos propagados entre los paganos sobre lo que ocurría en las asambleas de los fieles, las figuras simbólicas que se veían en sus cementerios, las frases que se encuentran en las instrucciones pronunciadas aun á presencia de los no bautizados, como: «los iniciados, los fieles saben lo que esto significa»; el ejemplo del Salvador mismo que se servía del velo de las parábolas, y que nunca llegó sino poco á poco y con sabia reserva á revelar á sus discípulos lo que no hubieran podido comprender en el principio ³, la manera, en fin, con que los Apóstoles ⁴ y los Obispos procedían en la enseñanza de

¹ *I Joan.*, ii, 9 y sig.; iii, 18, 23; iv, 7.

² *II Tim.*, iv, 7, 8.

³ *Juan.*, xvi, 12.

⁴ *I Cor.*, iii, 2; *Hebr.*, v, 12 — 14.

los catecúmenos, todo contribuye á demostrar que esta institución existió ya desde los primeros tiempos. Lo mismo se ve en el discreto lenguaje de los apologistas (*Justino* es la única excepción), desde que llegan á los grandes misterios del cristianismo. Cuanto más inaccesible era á la inteligencia humana una doctrina, una ceremonia religiosa, más necesaria era esta discreción hasta enfrente de los herejes.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 195.

Tert., *Præs.*, cap. xli; *Apol.* vii ad ux., II, 5; *Athen.*, *Leg.*, c. xxxiv; *Const.* ap. III, 5; *Clem. Al.* (*Lumper*, *Hist. crit.*, IV, 425-440); *Orig.*, *Contra Cels.*, I, 7 et seq.; III, 32; VI, 6; VIII, 36; *lib. V* in *Rom.*, n. 8; *Hom.* ix in *Levit.*, n. 10; *Hom.*, xiii in *Lev.*, n. 3; *Hom.* viii in *Exod.*, n. 4; *De Spiritu Sancto*, cap. xxvii, n. 66; *Aug.*, in *Ps.* ciii, serm. i, n. 14; *Schelstrate*, De la disciplina del arcano, *Rome*, 1865, G.-Th. *Meier*, De recondita vet. *Ecl.* theol., 1873; *Fromann*, De disc. arc., in *vet. Ecl.*, *Jena*; *Toklot*, De disc. arc., cod., 1836; *Rothe*, De disc. arc., *Heideln.*, 1841; *Lüft.*, *Liturgik*, I, 104 y sig.; *Weitz*, op. cit., p. 11 y sig. (contra muchos protestantes que, con *Jacobo*, I, p. 125, llaman á la disciplina del arcano un simulacro vacío de sentido). Véase *Bouwetsch*, *Wesen, Entstehung und Fortgang d. Arcandisciplin* (*Ztschr. f. hist. Th.*, 1873, II, 203 y sig.

La Eucaristía.

196. Esta observación se aplica, sobre todo, como á centro que es del culto cristiano, al sublime misterio de la Eucaristía, ó según se decía entónces, la liturgia. Conforme á lo ordenado por el Señor, se ofrecía pan y vino que el sacerdote bendecía, mientras que Dios, por su poder, los cambiaba en el cuerpo y sangre de Jesucristo. Los fieles lo recibían en seguida como alimento celestial y pasto divino. A éste festín eucarístico se juntaban en los primeros tiempos, las comidas de caridad ó agapes, de los cuales participaban todos los cristianos sin distinción de rango. Cada uno cooperaba á ellos según sus recursos, y los restos servían para el mantenimiento de los pobres y enfermos. Esta reunión de la Eucaristía y de los agapes provenía de que la Eucaristía era por sí misma un festín de alianza, así como del ejemplo dado por Jesucristo, y acaso también de las syssicias usadas entre los griegos. Como los fieles estaban abundantemente provistos de los dones de la gracia, sus piadosas reuniones, animadas de santa alegría, se convertían en una especie de culto religioso: se comenzaba y acababa en ellas por la oración, juntando á ésta el canto de los Salmos y el beso de paz ¹.

¹ *Rom.*, xvi, 16; *I Cor.*, xvi, 20; *I Petr.*, v, 14.

Semisich) y las concesiones parciales de Otto, De Just. M., § 71, p. 178 á 186; sobre toda la doctrina: la Perpetuidad de la fe de la Iglesia tocante á la Eucaristía, Paris, 1704, en 4.º, t. IV; Döllinger, Die Lehre von der Euch. in den ersten Jahrh., Maguncia, 1826; Wiseman, Lectures on the real presence of J. Chr., Lond., 1842; en alemán, Ratisbona, 1844. Sobre la inscripción de Autun, Rossi, Roma sot., II, 338; Pitra, Spic. Solesm., I, 560.

Otra descripción del culto cristiano.

198. En el tercer siglo las Constituciones apostólicas nos ofrecen una nueva descripción del culto cristiano. Ellas mencionan desde luego la lectura de algunos pasajes del Antiguo Testamento. Despues de leer dos capítulos se cantaba un salmo; luego venían las lecciones de las Actas de los Apóstoles ó de sus Epístolas, seguidas del Evangelio, despues de lo cual los sacerdotes, y en último lugar el Obispo, ó uno solo de los sacerdotes, hacía una alocución (homilía) instructiva y edificante. Los catecúmenos y penitentes se marchaban entónces; concluía la misa de los catecúmenos y empezaba la de los fieles. Se abría con una oración general; los diáconos presentaban en seguida los dones al altar, mientras que otros velaban por el órden. Se daba el beso de paz, y se recitaban oraciones por la Iglesia y por el mundo entero, por las autoridades espirituales y temporales. Despues venía la celebración propiamente dicha del sacrificio, con las oraciones del Obispo y las respuestas de los fieles, la consagración y la comunión, en la cual los fieles se presentaban en órden, mientras se cantaban salmos. Se acababa por las plegarias y por la bendición solemne. No nos sería posible indicar el origen de todos los antiguos formularios; pero como los testimonios de los orientales están acordes con los de Occidente, deben, en cuanto á la sustancia, remontarse á muy alta antigüedad, especialmente el cánon actual de la Misa. Los Obispos podían también hacer allí adiciones, y aumentar así considerablemente el número de las oraciones, sobre todo en Oriente. Las oblaciones hechas por los fieles eran consideradas como un privilegio de los que estaban en comunión con la Iglesia. En las oraciones se hacía conmemoración de los vivos y los muertos, para las cuales había nomenclaturas particulares (dipticos).

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 198.

Cons. ap. II, 57; VIII, 12; Conc. Laod., cap. XVII, XIX. Las palabras de nuestro prefacio *Sursum corda*, y el resto, son conocidas en las Constituciones apostólicas VIII, 12 (donde se halla también el triple *Sanctus*) y por San Cipriano, De dom. orat., cap. XXXI, p. 289, ed Vid. Sobre los usos apostólicos en la liturgia, Basil.,

De Spiritu Sancto, cap. XVII; Chrys., Hom. XXXI in I Cor.; Hom. de incomprehens.; Aug., Ep. CXIX ad Paulin.; Symmach., Ep. XIV ad episc. Gall. Véase Probst, Liturgie der drei ersten christl. Jahrh., Tub., 1870. Muchas notas excelentes en Harnack, Der christl. Gemeindegottesdienst im apostol. u. altkath. Zeitalter. Erl., 1854; Klicioth, Liturg. Abhandlungen, t. IV, Schwerin, 1858.

La comunión.

199. En los oficios solemnes se recibía la Eucaristía bajo las dos especies de pan y de vino. Al ménos así se practicaba generalmente, si bien la recepción bajo la sola especie de pan no fué rara. En tiempo de las persecuciones los fieles llevaban la Eucaristía á sus casas; los niños nuevaménte bautizados la recibían bajo la especie de vino. Se creía que Jesucristo está presente en cada una de las dos especies. La participación de la Eucaristía era el principal privilegio de los cristianos que vivían en la comunión permanente de la Iglesia; en ella hallaban el más completo gozo, anticipado gusto de la felicidad celestial, y prenda de la inmortalidad. Se consideraba como gran desgracia estar privado de ella, con tanta más razón cuanto que á nadie debía imputarlo el pecador, sino á sí mismo. Pero más grave pecado era aún el participar indignamente de la mesa del Señor; quien tal hacía, era reo de la sangre y cuerpo de Jesucristo. También los apóstoles ordenaban ejercer sobre sí mismo un severo juicio antes de acercarse á este sublime misterio ¹.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 199.

Comunión bajo una sola especie, Dion. AL., ap., Eus., VI, 44; Tert., Ad ux., II, 5; De orat., XIX; Cyr., De laps., cap. XXVI, p. 256; Ep. LXIII ad Cæsil., cap. VIII, p. 707; Leo M., Sermon. IV in Quadr., c. IV; Selvaggio, Ant., lib. III, cap. IX. El uso de recibir el pan consagrado en las manos está probado por los testimonios de Cornelio y de Dionisio de Alejandria (Euseb., VI, 43; VII, 9), y por la inscripción d'Autun: *ὁ Χριστός εὐχαριστικός ἔργον πάλαμτος*. El uso de enviar la hostia consagrada á los Obispos amigos (Eus., V, 24) fué prohibido más tarde en el Concilio de Laodicea, c. 14.

La penitencia.

200. Se comprende que debía haber también profanos, hombres que caían en sus antiguos pecados, y rompían los votos que habían hecho en el bautismo de vivir una vida irreprochable. Estos miembros indignos

1. I Cor., XI, 27-29.

eran excluidos de la sociedad eclesiástica por medio de la excomunion, ya practicada por la Sinagoga, hasta que hubiesen expiado suficientemente su falta. Para esta clase de cristianos fué establecida la penitencia. Jesucristo ha dado á sus apóstoles el poder jurídico de perdonar ó retener los pecados ¹, de ligar ó desligar ². Pedro, que era como el Padre de la gran familia cristiana, recibió el poder de las llaves ³, el de abrir ó cerrar en grado eminente ⁴. La confesion sincera de las faltas, unida al arrepentimiento, era siempre condicion esencial de la absolucion, y aquella era (*exomologesis*) la que daba su nombre á toda la obra entera de la penitencia. De aquí viene que Santiago ⁵ exhorta á los fieles á confesar sus pecados, que los primeros fieles se confesasen con los Apóstoles ⁶, y recibiesen penitencias particulares. San Juan se entregó á la oracion y á la mortificacion por el jóven á quien habia arrancado de una compañía de bandoleros ⁷. En cuanto á los pecadores que rehusaban enmendarse, el Salvador mismo habia ordenado excluirlos de la sociedad de los fieles ⁸. San Pablo pronunció la exclusion, ya contra los herejes ⁹, ya contra los que cometian grandes delitos; por esto entregó á Satanás al incestuoso de Corinto ¹⁰, para mortificar su carne, y á fin de que su alma fuese salva en el día del juicio ¹¹. Despues de esto le reconcilió.

Acusarse á sí mismo y solicitar las oraciones de los fieles, era la base de la penitencia eclesiástica. Los pecados graves y públicos constituian una grande ofensa á Dios al mismo tiempo que á la Iglesia, porque la Iglesia sufría tambien con este mal ejemplo, y perdía en el exterior su buena fama. Estos pecados no podian ser expiados sino por un bautismo laborioso, por la penitencia, «segunda tabla de salvacion despues del naufragio.» Era el único medio de recobrar la paz.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 200.

J. Morinus, De discipl. in admin. sac. Penit., Paris, 1651; J. Sirmund, Hist. penit. publ., Paris, 1651; Petav., De Penit. publ. (Theol. dogm., t. IV); Martino,

¹ *Joan.*, xx, 22, 23.

² *Matth.*, xviii, 18.

³ *Ibid.*, xvi, 19.

⁴ *Lc.*, xiii, 29; *Apoc.*, iii, 7.

⁵ *Jac.*, v, 16.

⁶ *Act.*, xix, 18.

⁷ Eusebio, *Hist. eccl.*, III, xxiii.

⁸ *Matth.*, xxiii, 15-18.

⁹ *Ii Thes.*, iii, 6, 14; *I Tim.*, 1, 20.

¹⁰ *I Cor.*, v, 1-5, despues *Job.* ch. 1 y II.

¹¹ *II Cor.*, II, 9-11.

De ant. Eccl. ritibus, lib. I, cap. vi, t. I, p. 259 et seq.; Orsi, Diss. de capital. crimin. absolutione, Mediol., 1720; Pellicia, Polit. christ. Eccl., lib. V; Binterim, Denk-w. V, sect. 2; Frank, Dio Buszdisciplin, Maguncia, 1867. Sobre la excomunicacion, véase Kober, Der Kirchenbann, Tubinga, 1857, p. 1-14. En lugar de excomunion («excommunicatio.») קְהִיָּה, se halla: «Tradere Satanae» (I Cor., v, 5; I Tim., 1, 20) «neare gladio spirituali» (Cypr., Ep. iv ad Pomp., cap. iv, p. 477, ed. H.) ἀπέχεσθαι (Gal., 1, 8 y sig.); Maranatha (I Cor., xvi, 22: «Dominus venit.» del cual San Jerónimo, Ep. xxvi ad Marcell., hace un término siríaco; San Crisóstomo, Hom. XLIV in I Cor., ve allí sin razon una palabra hebrea; ἀποριστεύει (can. ap. 8 y sig.).

La confesion es llamada ἀναγνώσις ἱερολογητικῆς. Este último término designa ya la penitencia en su totalidad, como en Tertuliano, De penit., cap. ix; ya la confesion sola, Cypr., Ep. xv, cap. 1; Ep. xvi, cap. II, p. 514, 518. Cf. Test. III, cxiv, p. 182. Ἐξομολογητικῆς se halla Act. xix, 18; Barn., Ep., cap. xix; Iren., I, vi, 3; xiii, 5, 7. Cf. Const. ap., VII, 14.

Distincion de los pecados.

201. Desde el principio se fijó la distincion entre dos clases de pecados, los mortales y los veniales. Estos últimos podian fácilmente ser expiados por la oracion y las buenas obras; pero los primeros reclamaban mayor satisfaccion, y especialmente la confesion sacramental. Era esta de tres clases: 1.^a, confesion pública ante el pueblo reunido: en este caso no existía la obligacion del secreto; 2.^a, confesion semipública en presencia del Obispo y del clero, que debían guardar el secreto; 3.^a, confesion secreta ante el Obispo ó el sacerdote: en este caso el confesore estaba ligado por el sigilo de la confesion. No siempre se exigía la confesion pública ó semipública, pues sólo tenia lugar ordinariamente para los pecados graves y públicos. Cuando era aconsejada ó impuesta por los pecados secretos, se hacía con el fin de humillar más al culpable.

La regla era la confesion secreta; no bastaba confesarse á Dios solamente en términos generales, era preciso hacer una confesion detallada al Obispo ó al sacerdote, el cual juzgaba segun la cualidad de los pecados, y daba, como verdadero médico de las almas, los consejos necesarios para seguir una vida nueva y más arreglada. Los Padres ponen á los fieles en guardia contra las confesiones falsas y defectuosas, por que más vale dar á conocer las culpas y ser absuelto de ellas, que condenarse por no manifestarlas. Recuerdan que la absolucion se da en nombre de Dios, que es quien perdona los pecados ¹. Como la Iglesia, en su cualidad de Cuerpo de Jesucristo, debe mantener el orden entre sus miembros, corregirlos y trasmitirles la vida, la reconciliacion de los

¹ Orígenes, de la Orac., cap. xxviii.

pecadores con Jesucristo no puede ser hecha sino por la Iglesia; y como ésta es además la comunión de los Santos¹, la injusticia cometida contra ella y en su seno debe ser corregida ante la Iglesia. Los sacerdotes deben, pues, conocer los pecados de los fieles, y á ellos ha de pedirse la remisión de los pecados, puesto que ocupan el lugar de Dios y ejercen la autoridad en nombre de la Iglesia. Igualmente se hacía á los sacerdotes la confesion privada de las faltas más secretas de pensamiento.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 201.

Diferencia entre *ἀναμάρτητα θεωροῦσθαι* y *μικτά* en Orig., Hom. x in Exod., n. 3, in Levit. hom. xii, n. 3; Hom. xv, n. 2 (Op., II, 167, 251, 262; Hom. ix in Ezech., n. 2 (Op., III, 388). Tertuliano, en el De penit., profesa tambien de lleno los principios católicos. Quiere, cap. iv, que se confiesen todos los pecados de pensamiento ó de obra. Compara á los que no se confiesan sinceramente, cap. ix y sig., con los enfermos á quienes una falsa vergüenza impide descubrir sus dolencias secretas; despues añade, cap. vii: Omnibus ergo delictis, seu carne seu spiritu, seu facto seu voluntate commissis, qui poenam per iudicium destinavit, idem et veniam per penitentiam sponondit dicens ad populum: Penitere et saluum faciam te. Pero en ninguna parte está expresado el dogma católico en términos tan magníficos y claros como en San Cipriano, Ep. xvi, cap. ii, p. 518 et seq.; De lapsis, sobre todo, cap. xiv, xxviii, xxix, p. 247, 257 et seq., y en Orígenes, in Levit. hom. ii, n. 4; Hom. iii, n. 4; Hom. v, n. 4; Hom. in Exod., vi, n. 9; in Ps. xxxvii hom. ii, n. 6; in Luc., Hom. xxii (Op., II, 191, 196, 208, 150, 688; III, 353); De orat.; cap. xxxviii (Op., I, 255). En este último pasaje, Orígenes distingue en la oracion dominical los pecados que los cristianos se perdonan mutuamente, y los que son perdonados por *ἀναμάρτους τῶν τῶν Ἰησοῦ*, segun Joan., xx, 23, en nombre de Dios por lo que le debemos. Lo que se ha dicho (ibid., p. 256) contra el perdon de la idolatria y de la impureza, parece debe explicarse por el pasaje contra Celso, III, 51, donde el autor afirma que el uso de la Iglesia era no recibir á los delinquentes sino despues de larga penitencia y retractacion. En cuanto á la opinion de Orígenes, véase Peters sobre la obra de Frank (Ronn. th. Lit.-Bl., 1868, p. 682 y sig.). El poder que tienen los sacerdotes de ligar y desligar, tal como lo entienden San Cipriano y Orígenes, está muy bien expuesto por San Crisóstomo, De sacerdot., lib. III, cap. v, vi. La exomologesis ante un diácono, de que habla San Cipriano, Ep. xii, ed. Bal.; Ep. xviii, ed. Hartel, no está ligada á la absolucion sacramental. En caso de muerte, y á falta de sacerdote, los diáconos podian, sobre todo á ruego de los confesores, levantar las censuras: el enfermo que demostraba suficientemente su arrepentimiento y hacia una confesion sincera, era admitido á la comunión. Véase algo análogo en el Conc. Elib., cap. xxxii (Hefele Conc., I, p. 139). Véase Albaspin, Observ., lib., II, obs. 26; Morin, De penit., II, 2, n. 4 et seq.; Martene, loc. cit., t. I, lib. I, cap. vi, a. 6; Bened. XIV, De synodice., VII, xvi, 5 et seq.

¹ Id., Hom. v in Levit., n. 4.

Obras de penitencia.

202. Las faltas mortales y notorias que por su naturaleza ó por accidente daban escándalo público, exigían una pública acusacion, y el Obispo podia imponerla con otras obras satisfactorias al pecador que queria permanecer en el seno de la Iglesia. Estas obras tenían por objeto expiar la violacion del órden entre los fieles (penas vindicativas), ó preservar al culpable de nuevas faltas (penas medicinales). Al principio, las obras de penitencia no estaban regularizadas por una ley general, y como los casos eran muy diferentes, se dejaba á los Obispos, y en las confesiones secretas á los sacerdotes, autorizados por el Obispo, el cuidado de apreciarlas. Al tratamiento ligero de que se usaba en un principio con los pecadores, se substituyó una práctica más rigorosa, sobre todo, cuando se multiplicaron las persecuciones. Sin embargo, se obraba de manera que no cayeran en la desesperacion los pecadores, y que no se apagara la mecha todavía humeante. España y Africa se inclinaban á la severidad; en Roma y Oriente era mayor la indulgencia.

La disciplina penitencial se regularizó insensiblemente, pero sobre muchos puntos se continuó ateniéndose á la opinion del Obispo. Generalmente se pedía que la absolucion del pecador fuese precedida de obras satisfactorias, en el número de las cuales figuraba con frecuencia (cuando se trataba de pecados secretos) la acusacion del pecador ante el Obispo, el clero y el pueblo; pero se omitía cuando en vez de edificar podia aumentar el escándalo, ó traer vergonzosas consecuencias para el penitente ó para los suyos. Se queria, por medio de la severidad y la prolongacion de las penitencias, inspirar no solamente al culpable, sino tambien á los espectadores, horror al pecado; proporcionar á aquel la ocasion de satisfacer en vida de la manera más perfecta posible á la justicia divina, persuadido de que los pecados no borrados ni expiados en la tierra serian mucho más severamente castigados despues de la muerte.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 202.

Morin, Petavio, Natal Alejandro, Aubespín, Tomasín, etc., han sostenido que los pecados mortales secretos eran tambien sometidos á la penitencia pública; pero Sirmund, Binterim, etc., han refutado justamente esta afirmacion; Frank, op. cit., p. 444, 456, no está completamente de acuerdo con ellos, sino con respecto á los pecados de pensamiento, y distingue otras especies de pecados ocultos. La lenidad de la práctica primitiva hacia los penitentes está atestiguada: 1.º por la condonata de San Pablo con los incestuosos; 2.º por la del Evangelista San Juan (texto del § 200); 3.º por el perdon fácilmente concedido á Cerdon y á Marcion

(§ 134) : Iren., III, 4; Tertul., Præscr., xxx, 4; 4.º por los consejos de Dionisio de Corinto (Euseb., IV, 23), á las Iglesias del Ponto respecto á la admision de los pecadores contritos, de los apóstatas y herejes; 5.º por la rehabilitacion de Natal, bajo Zeferino (§ 150, Eus., V, 28); 6.º por lo dispuesto en las constituciones apostólicas, II, 16, 21, 24; cf. Cypr., Ep. viii, p. 486 y sig. La práctica severa de España está demostrada por los cánones de Elvira, I, 2, 6-8, etc.: cf. Maran, Diss. in Cypr., § 10 et seq.

Disputa acerca de la penitencia.

203. La aparicion de los montanistas, la diferencia de procedimientos empleados por los Obispos, especialmente los que habian caído durante las persecuciones, la inclinacion de unos hácia la dulzura y la misericordia, y la de otros hácia una severidad implacable y una justicia inflexible, produjeron una modificacion en el sistema penitenciario. Algunos Obispos de África querían, como los montanistas, que los apóstatas, asesinos y adúlteros fuesen excluidos por completo de la penitencia; mientras que el Papa Zeferino opinaba que era menester dejar abierto el camino de la penitencia á los adúlteros. Su sucesor Calixto mantuvo firmemente esta práctica, y declaró además que ningún pecado excluía las penitencias de la Iglesia y la vuelta á su comunión. Se formó contra él, en Roma mismo, un partido de rigoristas, que justificando su ruptura por multitud de razones aparentes, y á pesar de la importancia excepcional de su jefe (Hipólito), no pudo prevalecer; pero se mantuvo largo tiempo en secreto.

En África habia tambien un partido rígido, y otro excesivamente blando, entre los cuales el episcopado buscó el justo medio. Según antiguo uso, los Obispos abreviaban el tiempo de la expiacion cuando los pecadores se entregaban con fervor á la penitencia, y los confesores y los mártires intercedían por ellos. Se les perdonaban las penas eclesiásticas que tenían aún que sufrir, ó en otros términos; se les concedía una indulgencia. Estas clases de penitentes necesitaban frecuentemente cartas de recomendación, libelos, despues de los cuales el Obispo debía hacer la gracia. Estos libelos daban lugar á frecuentes abusos, producían gran perturbacion en el órden eclesiástico al mismo tiempo que oponían obstáculos á la jurisdiccion de los Obispos.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 203.

Véase Frank, Das peremptor. Buszdict des Zephyr. (Tüb. Q.-Schr., 1867, III, p. 397-425); Cypr., Ep. I v ad Anton., cap. xxi, p. 638; Philos., ix, p. 289 et seq. Döllinger, Hippolytus, p. 125 y sig. — Libelli martyrum, Euseb., V, 2; Tertul., De penit., cap. x; Cypr., Ep. xv-xvii, p. 513 et seq., 517 et seq.; De laps.,

cap. xviii, p. 250. Esta fórmula, empleada por los confesores de entónces: *Communitoe ille cum suis*, era en otro tiempo desconocida; tenía más alcance que la confesion y en nada se relacionaba con el fervor de los penitentes. Natal. Alex., Hist. eccl., sæc. III, diss. iii, t. VI, p. 165, ed. Bing., 1786; E. Klüpfel, De libell. mart., Frib., 1777; Binterim, Denkw., v, 2, p. 315 y sig.

San Cipriano, Novato y Novaciano.

204. San Cipriano habia sido nombrado Obispo de Cartago en 248. A muchos clérigos causó descontento su promocion, ya porque era aún neófito, ya porque ellos hubiesen esperado ocupar su lugar. En este número figuraban el sacerdote Novato y el diácono Felicísimo. El Obispo quiso usar de mayor rigor con los lapsos, no tuvo en cuenta los libelos enviados por los confesores, y citó al mismo Novato ante su tribunal. Los descontentos se separaron de su comunión, y eligieron en su lugar á Fortunato, que ellos intentaron hacer reconocer en Roma. Cuando Cipriano, que habia nominalmente excomulgado á Felicísimo, estuvo de vuelta en Cartago, celebró un Concilio donde excomulgó á los cismáticos. Dió además en seguida reglas enteramente conformes á la práctica romana sobre la manera de tratar á los *lapsos*.

En Roma, el sacerdote Novato se adhirió al partido contrario, el de los rigoristas, que tenía por jefe á Novaciano, hombre instruido, dedicado á la filosofía estoica, pero negligente en sus funciones de sacerdote. Novaciano, en 281, se opuso como antipapa á Cornelio, que ocupaba entónces la Santa Sede; se hizo consagrar por los Obispos de tres ciudades poco importantes á los cuales habia llamado á Roma, y ensayó, por medio de cartas, hacerse reconocer por las Iglesias de fuera.

Esta tentativa fracasó. Como pretendía haber aceptado á pesar suyo el episcopado, Dionisio de Alejandría le escribió, que la mejor prueba que podía dar, era abdicar voluntariamente por amor á la paz y á la conservacion de la unidad eclesiástica. Excomulgado en un Concilio por el Papa Cornelio, hizo jurar á los suyos, mientras les daba la Eucaristia, que no se pasarían jamás á la comunión de Cornelio. Enseñaba que los lapsos debían ser excluidos para siempre de la Iglesia; que no podían jamás ser renovados por la penitencia¹; que la Iglesia estaba contaminada con la sociedad de los pecadores, y no debía contener más que almas sin mancha².

Ignoramos la suerte posterior de Novaciano. Sus partidarios persis-

¹ Según Hebr., vi, 4 y sig.

² De aquí el nombre de puros ó de cátaros que se daban.

tieron en su rebelión, y se derramaron por Constantinopla y el Asia Menor (sobre todo en Frigia, donde se entendieron con los restos de los montanistas); continuaron enseñando que todos los que habían cometido pecados mortales después del bautismo, estaban excluidos de la Iglesia, rebautizaban a los que pasaban a sus filas, defendían las segundas nupcias y celebraban las Pascuas con los *quartodecimans*.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 204.

Cypr., Ep. xli et seq., p. 587 et seq.; Ep. lix (al. 55), p. 606 et seq.; Héféle, I, p. 85 y sig. Novaciano, á quien los griegos confunden con Novato, habría, según Sócrates, IV, 28, sufrido el martirio bajo Valeriano; pero se puede poner en duda á causa de la tendencia novaciana de este autor.

Véase además Cornel., ap. Euseb., VI, 43; Dion., ap. Euseb., loc. cit., 45. Cf. ibid., 44, 46; VII, 8, así como el obispo anónimo, contemporáneo de San Cipriano, en el Lib. ad Novat. (Op. III, 52 et seq.), llama á Novaciano hereje y le echa en cara el no leer en la Escritura más que lo referente á la condenación, y despreciar lo relativo á la misericordia (cap. ix, p. 59). Del mismo modo que los montanistas (Tertul., De pudic., xx), los novacianos invocaban Hebr., ch. vi, 4; de aquí viene el que Cayo, según San Jerónimo, De vir. illust., cap. lxx, pusiera en duda la canonicidad de la Epístola á los Hebreos, y que por largo tiempo se abandonara su lectura por causa de los novacianos. Philostr., De her., cap. lxxxix.—Paciano, Ep. iii ad Sympr., presenta así esta doctrina: « Quod mortale peccatum Ecclesia donare non possit, imo quod ipsa perat recipiendo peccantes. »

Sobre los novacianos posteriores, no condenados por Constantino el Grande (Cod. Theod., XVI, v. 2, a. 326), véase Socr., v. 21, 32.

Diversos grados de la penitencia.

205. Entre ambos extremos, la Iglesia se mantenía en el justo medio, y absolvía á todos los pecadores no endurecidos que habían dado muestras de arrepentimiento. Persuadida de que en el reino de Cristo sobre la tierra hay justos é injustos, zizaña y buen grano¹, del mismo modo que el Arca, figura de la Iglesia, contenía animales puros é impuros, que se hiciesen esfuerzos, por medios prudentes, para guiar á las almas corrompidas y profanas por los senderos de la santidad. De aquí la reglamentación cada vez más precisa de las penas eclesiásticas y de las condiciones que había que llenar para volver á entrar en la comunión de los fieles. Desde el siglo tercero se formaron los cuatro grados ó estaciones de la penitencia, que comprenden á los plorantes, oyentes, prosternados y consistentes.

¹ Matth., XIII, 29, 30.

Los plorantes, que pedían simplemente ser admitidos á la penitencia, eran excluidos de los oficios divinos; conjuraban á los fieles para que orasen por ellos é intercediesen en su favor con el Obispo: formaban el grado inferior. Este grado desapareció pronto en Occidente, pero se conservó por más tiempo en la Iglesia oriental. Después de los plorantes ó gimientes venían los oyentes, que no podían asistir al servicio divino sino hasta el fin del sermón (como la clase correspondiente de los catecúmenos), mientras que los penitentes de la tercera clase recibían una oración particular con imposición de manos. En la tercera clase (la de los prosternados) es donde se ejecutaba la penitencia propiamente dicha, y donde permanecían por más tiempo los penitentes, pues estaban en ella tres, cuatro, cinco y hasta veinticinco años¹. En ella también era donde se consideraba que tenía principio la penitencia. Los pecadores del cuarto grado (consistentes), podían asistir á todo el oficio divino; sólo estaban excluidos de las abluciones y de la comunión.

También se incluía en este número á los que se acusaban á sí mismos y se mostraban dispuestos á aceptar la penitencia que se les impusiese; se recibía en él generalmente á todos aquellos á quienes por cualquier razón se les debía dulcificar la pena. No todos los penitentes habían de pasar por estos cuatro grados. La penitencia pública, por lo común, sólo se imponía una vez áun para el pecado mortal. El Obispo tenía en este punto la dirección exclusiva, y solamente después de la persecución de Decio (251), fué cuando empezó á ser auxiliado por un penitenciario. Para la confesión secreta podía acudirse á los sacerdotes. La práctica se mitigó más todavía después de aquella persecución.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 205.

El papa Calixto I citaba ya los textos de la Biblia en apoyo de la proposición de que la Iglesia puede contener pecadores en su seno. Hyppol., Philos., ix, 12. Cf. Lib. ad Novat., loc. cit., cap. II, p. 65. Los cuatro grados de la penitencia: *πρηλατικαί, ἀρχαίαι, ὑποπίπτουσαι, αἰστανταί*, en San Basilio, Ep. can., III, s. ep. cxxvii ad Amphib., c. lxxv (Migne, t. XXXII, p. 804); para cada uno de los tres primeros grados, tres años; para el último, dos años. Los *προελατικαί* se llaman también *χρηθονταί*, « hiemantes, » y según algunos *καταριθθονταί* (Petr. Alex., Ep. can. cap. 1); manteníanse en el vestíbulo de la Iglesia, expuestos á todas las inclemencias del tiempo; eran inferiores, en esto como en lo demás á los catecúmenos. En Gregorio el Taumaturgo (Ep. can., cap. vii, viii), el *ἀρχαίαι* se considera como el grado más bajo (Pitra, Jur. gr., I, 563); los grandes criminales no eran considerados dignos de él. Venían después los *ὑποπίπτουσαι*, cap. viii, 9. A

¹ Conc. de Ancyra, Can. xvi.

otros se les permitía asistir á las oraciones comunes; este grado correspondía desde luego á la *σοφροσύνη*. Los Concilios de Ancyra y de Neocesárea mencionan *audientes, substrati, stantes*. El primero en su can. iv, dispuso que el que había sido forzado á participar de un festín del sacrificio á los ídolos, y había tomado en él parte algremente, permaneciera un año entre los *audientes*, tres entre los *substrati* y dos entre los *constantes*; aquel que había participado con tristeza y sin asociarse al gozo de la fiesta, tres; y si no había intervenido en nada, dos años en el tercer grado (can. v).

Para la magia, se prescribía (cap. xxiv) tres años de *substrati* y dos de *constancia*. Sobre los *fastos* de la penitencia, véase cap. xi, 21, 23 y los *νεοκλήσεις*, cap. xvii. El Concilio de Nicea (325), can. xi, xii, nombra los *ἀποκρίσιμα*, los *ἰστορίων* y el cuarto grado, y dice que es antigua ley canónica dar á los moribundos el viático antes que hubiesen cumplido su penitencia. Si los enfermos curaban, eran colocados en la clase más alta de los penitentes. Los catecúmenos que habían caído, debían (can. xiv) ser « oyentes durante tres años, » después de lo cual podrían orar con los demás.

Frank ha probado, p. 863, que la penitencia pública no estaba permitida más que una vez. Cf. Herm., Past., lib. II, Mand. iv; Tert., De pen., c. vii; Clem., Strom., II, 13; Orig., Hom. xv in Lev., n. 2. Sobre el *επιστάσιος ἐπι τῆς μετάνοιας*, Sócr., vi, 9; Soz., vii, 16; Thomassin, op. cit., parte I, lib. II, cap. vii, n. 13 et seq.; cap. xli, n. 7; cap. xxiii, n. 18; cap. x, n. 5; Frank, p. 142 y sig. Práctica mitigada después de 232, Cyp., Ep. lvii (al. 54), p. 650 et seq.

Penitencia de los clérigos.

206. Con respecto á los clérigos, era regla establecida, que todo delito que en un seglar se castigaba con la excomunión, fuese penado en ellos con la deposición, porque la Iglesia no quería emplear rigor doble contra un mismo pecado¹. Estos clérigos eran relegados á la clase de los legos. Cuando reincidían, eran excluidos de la comunión de los fieles, y podían ser condenados también á penitencia. En el Concilio de Neocesárea, se estableció (can. i), que el sacerdote que se casara, sería depuesto de su cargo, y el culpable de fornicación ó adulterio, excluido enteramente y sometido á penitencia. Los clérigos iniciados en las órdenes mayores y depuestos por haber cometido delito, que se atreviesen á ejercer sus funciones, serían absolutamente excluidos de la Iglesia². El clérigo que había renegado del nombre de Jesucristo por temor á los judíos, paganos ó herejes, debía ser depuesto, y excluido si había negado su cualidad de clérigo, sin que pudiera ser admitido de nuevo, sino á título de seglar, y después de haber hecho penitencia³. Los clér.

1 Nibum, i.

2 Can. apost., xxix.

3 Can. apost., lxii.

rigos mismos que se ofrecían voluntariamente á combatir por Jesucristo, pero flaqueaban en el momento decisivo, no podían desempeñar ya su sagrado ministerio, aunque no quedasen fuera de la comunión religiosa¹.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 206.

Sobre la excomunión de los seglares, equivalente á la deposición en los clérigos, can. ap., 25, 32, 63, 66, 69, 70, 84; Eph., cap. vi; Chalco., cap. ii, 8, 29; Aug., Ench., cap. lxxx; Basil., Ep. clxxxviii, cap. iii (Migne, t. XXXII, p. 672); Cyp., Ep. iii, lv, lxxv, xxvii, lxxii; Corn., ap. Eus., vi, 43; Siric., Ep. i, cap. xiv; Leo M., Ep. clxvii, cap. ii, p. 421; Optat., De schism. Don. II, 35; Bingham, Ant., xvii, § 51; Thomassin, II, I, cap. li, n. 9, 12, 13; cap. lvi, n. 4, 12-14. San Cipriano, Ep. lxxv, p. 721, habla de la penitencia de los sacerdotes y de los Obispos que habían mostrado debilidad durante la persecución, se les impedía continuar en el ejercicio de su ministerio. En Ep. lxxv, cap. i, p. 717, Terapio, Obispo de Bula, fué censurado por haber reintegrado sin penitencia previa al sacerdote Víctor, que había apostatado; sin embargo, su resolución no fué anulada. El canon 130 de los Apóstoles, depone y excomulga á los que han adquirido empleos eclesiásticos por medio de la simonía.

Reglamentos de la penitencia pública.

207. La penitencia pública era impuesta especialmente á los apóstatas que caían en la idolatría, á los asesinos; á los adúlteros é impúdicos de diferentes clases. Más tarde se extendió también á crímenes particularmente odiosos, como el robo, la usura, el falso testimonio, el perjurio, etc. El que había producido escándalo público, podía ser obligado á la pública penitencia; debía evitar toda diversion y hasta abstenerse de las relaciones conyugales. De aquí proviene la necesidad que el marido tenía del consentimiento de su mujer para entregarse á la penitencia. Los penitentes de grado inferior llevaban ordinariamente la cabeza cubierta de ceniza, cortados los cabellos é iban cubiertos de harapos. Se prosternaban ante los fieles é imploraban sus oraciones. El ayuno prescrito era severo y la plegaria frecuente. Los casos de enfermedad, ó el fervor de los penitentes daban lugar á suavizar las penas; en las dolencias graves se obraba con suma indulgencia. Cuando algun cristiano enfermo hacía voto voluntariamente de abrazar la penitencia pública, lo cual ocurría á menudo, se le obligaba, después de su curación, á cumplir su promesa. Los penitentes permanecían excluidos del

1 Pedro de Alejand., can. x.

estado eclesiástico. Cuando un Obispo, un sacerdote, no acogían á un pecador verdaderamente contrito, cuando le rechazaban, se consideraba esta repulsa como un crimen que affigia á Jesucristo y se hacia expiar esta falta con la deposicion ¹.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRITICAS SOBRE EL NÚMERO 207.

Usura, Conc. Elib., cap. xx; Arel, cap. xii; c. ap., xlii. — Falso testimonio, Conc. Iliber., c. lxxiv. — Robo y pillaje, Greg. Thaum., Ep. can., cap. ii, 3, 8. — Matrimonios prohibidos, sobre todo con la hermana de la mujer difunta, Ilib., cap. lxi; Neoces., cap. ii; Basil. M., Ep. clx; con la nieta, Elib., cap. lxxv. — Sobre la conducta de los penitentes, Tert. De pud., c. xii; Eus., V, 28; Franck, p. 691 y sig. — Su exclusion del estado eclesiástico, Thomassin, II, l. c. lxxi, p. 691 y sig.; lib. II, cap. xii, n. 18; Mamachi, Ant., t. IV, p. 187 et seq.; Bianchi, Della potestà e polizia della Chiesa, t. I, lib. III, § 2, n. 4, p. 453. — Suavidad con los enfermos y moribundos, Franck, p. 121, 885. — Derecho del Obispo para mitigar la pena, Ancyr., cap. v; Neoces., cap. iii; Nic., cap. iii; Thomassin, part. II, libro II, cap. xii, n. 8, 14.

La uncion de los enfermos. — La sepultura de los muertos. — El culto de los mártires y de los santos.

208. Juntábase á la penitencia la uncion de los enfermos mencionada por el apóstol Santiago, v, 14: « Cualquiera de vosotros que enferme, llame á los sacerdotes de la Iglesia á fin de que rueguen por él y le unjan con el óleo en nombre del Señor. » Estando unida á esta ceremonia santa la promesa expresa de la remision de los pecados y del alivio del enfermo, nada falta allí para que sea verdadero sacramento. La Iglesia manifestaba de mil maneras su caridad á los que padecían.

La sepultura de los difuntos se hacia con religiosa solicitud. No se quemaban los cadáveres como hacían la mayor parte de los paganos; se les inhumaba segun la costumbre de los judíos y el espíritu de las Santas Escrituras, que consideran el cuerpo separado del alma como una semilla depositada en la tierra; se les trataba como habia sido tratado el cuerpo del Salvador, que fué puesto en un sepulcro. Los cristianos no tenían los cadáveres por cosas impuras, así como los tenían los judíos, sino como templos del Espíritu Santo, destinados á transfigurarse en la resurreccion futura. Los fieles se acordaban en sus oraciones de sus hermanos difuntos, y ofrecían por ellos el sacrificio eucarístico, principalmente en los dias tercero, séptimo (ó noveno) y trigésimo

¹ Can., Apost., Lit; Const., Apost., ii, 12 y sig.

(ó cuadragésimo), despues del aniversario de la sepultura (*depositio*). Tributaban culto particular á los mártires, cuyos huesos veneraban como preciosas reliquias, que estimaban por encima del oro y las pedrerías. Recogían sus restos mortales y los exponían a la pública veneracion, la cual, sin embargo, no la confundían los cristianos con la adoracion debida al único y verdadero Dios. Colocaban ordinariamente cerca de sus cuerpos palmas y vasos, que contenían la sangre del mártir. Estaban firmemente convencidos de que los santos deben ser honrados como amigos del Señor, que se puede invocar su intercesion, y que tienen el poder de asistírnos cerca del trono del Altísimo.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRITICAS SOBRE EL NÚMERO 208.

Sobre Jac., v, 14 y sig., véase Döllinger, Christenth. u. K., p. 245 y sig. La uncion de los enfermos unida á la penitencia, Orig., Hom. ii in Lev. n. 4 (Op. ii, 191); Chrys., De sacerdot., III, 6 (Migne, t. XLVIII, p. 641). Más claramente, Innoce. I Ep. ad Decent. Eug., cap. viii. — Sufragios por los difuntos, Tert., De cor., cap. iii; De monog., cap. x; De exhort. cast., cap. xi; Cypr., Ep. ad Furn. — Inhumacion, Min. Fid., cap. xxxiv; Fr. Mel. de Memisie, De re funebri vett. christ. Synt. Matriti, 1789; Binterim, Denkv., VI, iii, p. 382 y sig.; Baudri, Die-ringer, Ztschr. f. Wiss. u. Kunst., 1845, I, II; Döllinger, p. 419 y sig. — Culto de los mártires y de los santos, Ep. Recl. Smyrn. de mart. Polyc., cap. xvii, xviii; Tert., Mart., cap. i et seq.; Cypr., Ep. xii, cap. ii, p. 503; Exhort. mart.; Orig., Exhort. mart.; Eus., V, 2; Const. ap., V, 8; Auctor de laude mart. Op. Cypr., part. III, p. 25 et seq.; Acta S. Tryp. et Resp. — Acta S. Ignacio Ant., cap. vi. — Orig., lib. III in Cant. (Op. III, 75): « Sed et omnes sancti qui de hac vita decesserunt, habentes adhuc charitatem erga eos qui in hoc mundo sunt, sidentur curam gerere salutis eorum et juvare eos precibus suis atque interventu suo apud Deum, non erit inconueniens. » II Mac., xv, 14. Cf. Hom. xvi in Josue; Hom. i in Ezech., n. 7; De orat., n. 14; Contra Cels., VIII, 14; Exhort. ad mart., cap. xxx; Cypr., De hab. virg., cap. xxiv, p. 205 fin.

El matrimonio.

209. El matrimonio, que habia degenerado entre los paganos y perdido entre los judíos su pureza original, era considerado por los cristianos como el símbolo de la union de Cristo con su Iglesia, como un gran misterio ¹. Luégo fué restablecido tal como lo habia sido en el principio ², como vinculo verdaderamente indisoluble ³, que no podia ser roto ni

¹ Ephes., v, 32.

² Math., xix, 4, y sig.

³ I Cor., vii, 10, y sig.; Rom., vii, 2, 3.

án por el adulterio ¹. En el cristianismo, el hombre y la mujer fueron investidos de los mismos derechos ²; la mujer no debía ya ser esclava del hombre, sino la verdadera compañera de su vida. La unión de los esposos fué santificada por la Iglesia. Vemos desde los tiempos más remotos, que había costumbre de consultar al Obispo (y más tarde al sacerdote) sobre esta unión, el cual bendecía á los cónyugos y ofrecía en ella el santo sacrificio.

Los esposos recibían en este sacramento las gracias necesarias para vivir una vida santa y criar á sus hijos segun las máximas del Cristianismo. Las segundas nupcias, que San Pablo había permitido á las viudas ³, y que los montanistas rechazaban, eran desaprobadas por muchos doctores rígidos como una peligrosa debilidad, un adulterio honesto, ó al menos como una imperfección. Los santos Padres disuadían del matrimonio con los paganos ó lo prohibían; pero se mantenían las uniones verificadas ántes de la conversión ⁴, con tal que el cónyuge infiel consintiese en vivir en paz con el fiel, y que no pudiese en peligro la salvación de su alma. En caso contrario se permitía al último el divorcio ⁵.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 209.

Patrizi, De interpret. SS. Script., Romae, 1854, I, p. 169, demuestra que no es posible confundir *κοινία* (Matth., v. 22; XIX, 9) con *μοικηία*. Véase Daellinger, op. cit., p. 458-464. — Indisolubilidad del matrimonio en Herm., Past., lib. II, mand. 4, n. 1; Clem., Strom., II, 23; Tert., Cont. Marc., IV, 34; De Pat., cap. xii; De monog., cap. ix; Cyr., Testim., III, 90; Orig., Hom. xiv in Matth., n. 16 et seq. (Op. III, 636 et seq.); Conc. Elib., cap. ix; Arel., cap. x. — Ignat., ad Polye., cap. v: *Ἡ πέτρα ἀπὸ τοῦ γαμοῦ καὶ τῆς γαμοσημίας μετὰ γέννησιν τοῦ ἱμακίου τῆς ζωῆς ποιεῖσθαι, ἵνα ὁ γάμος ᾖ κατὰ Θεοῦ καὶ πρὸς αὐτὸν ἐπιθεμελιωθῆναι*. Tert., Ad ux., II, 9: « Unde sufficiens ad enarrandam felicitatem ejus matrimonii quod Ecclesia condidit et confirmat oblatio et obsignat benedictio, angeli renunciat, Pater ratum habet ». Al contrario de los gnósticos y de los maniqueos, que menosprecian el matrimonio, la Iglesia ensalza siempre su santidad, segun Hebr., xiii, 4; 1 Tim., iv, 1 y sig.; Tert., De an., cap. xi; Const. ap. VI, II. — Sobre las segundas nupcias, Athen., Leg., cap. xxxii et seq.; Const. ap. III, 2; Clem., Strom., II, 23; III, II; Pastor Herm., loc. cit., n. 4. Cf. Cotel., in Const. ap., loc. cit., p. 64; Orig. xvii in Luc.; Theop., III, 15. — Sobre el matrimonio con los infieles, Tert., Ad ux., II, 3-7; De monog., cap. vii; Conc. Elib., c. xv-xvii; Arel., cap. xi. San Cipriano,

1 Marc., x, 6-9; Luc., xvi, 18.
2 1 Cor., vii, 3-5; x.
3 1 Cor., vii, 9; Rom., vii, 2, 3.
4 1 Cor., vii, 21, 14.
5 *Ibid.*, vers. 15.

De laps., cap. vi, p. 240, cita entre los pecados de los cristianos: « Jungere cum infidelibus vinculum matrimonii, prostituere gentilibus membra Christi ». Los Padres recuerdan á este propósito II Cor., v, 14. — Focio, Amph., q. LXXXV, p. 556, ed. Par., s. ep. clv, ed. Montae. decía que podía leerse *εἰσεύετο* y *εἰσεύετο*, y aplicar este pasaje á aquellos que admitían la doctrina de los infieles ó á los que comunicaban con ellos, sobre todo en el matrimonio. — Sobre I Cor., vii, 15, véase más arriba § 160.

Las bendiciones y las oraciones.

210. Toda la vida de los cristianos era santificada por las bendiciones y oraciones de la Iglesia. El rito de la imposición de las manos era usado no solamente en la ordenación de los ministros de la Iglesia, sino también en la confirmación, en la penitencia y el catecumenado; pero no tenía en todas partes la misma significación. Los fieles pedían con frecuencia á los Obispos y sacerdotes la bendición.

La oración ocupaba siempre el primer rango en la vida eclesiástica, así como en la privada de los cristianos; era un fermento de renovación moral, un medio expansivo de civilización, y cuyos resultados sobrepujaban á todo lo que se había visto hasta entonces; un lazo de comunión y confraternidad, un ejercicio que ponía de acuerdo las inteligencias y las voluntades, á pesar del número siempre creciente de los fieles, y no obstante la desigualdad originaria de los dones del espíritu y de la educación. Era un medio eficaz de mantener la paz y de reconciliar los corazones, una lucha incesante contra todas las rebeliones del egoísmo y la concupiscencia, un manantial de fuerza y de fuerza en las pruebas reservadas á todo cristiano; porque el cristianismo es la religión de los que sufren. Los discípulos no debían estar por encima del maestro; ellos serían afrontados como él lo había sido á causa de su nombre ¹; la alegría en la tribulación no se encontraba sino entre los cristianos; ella es la que purificándoles de sus manchas les daba la convicción de que se semejan á su divino modelo.

La oración era una victoria del hombre sobre sí mismo, especialmente cuando intercedía por sus opresores y sus más crueles enemigos ²; era la más alta expresión de la fuerza del alma unida á Dios, y que sabe cuánto pueden obtener del cielo las súplicas perseverantes de los justos ³, las cuales suben á Él como perfume de gratísimo olor.

1 Matth., x, xxii, 24.
2 Matth., v, 44.
3 Jac., v, 16.